

se escrivan á dicho Sr. Marques de Pilla franca. los
correspondientes agradecimientos, por lo mucho que se inte
resa en el Justic. y honor de este Consistorio.

Grazia ad Bern.
Aguilar de m sitio
de Muralla

Viose el Informe que hazen los Sres. D. Matheo Zeva
y Pasqual Espinosa Jurado, á quienes se cometió
la pretension de D. Bernardo Aguilar Diebenado de esta
Iglesia en que exponen, que haviendose Informado de
la gran utilidad de la parte de Muralla contigua á la Casa
que esta para habitar, en la Plaza de S. Juan de Dios, pro
pia de la fundacion de la Capilla de la Purissima Conzept.
de el traspaso de esta Iglesia Cathedral que se reduce en
noventa varas superficiales; encuentran no se oírse
perjuizio alguno al Publico, antes si conozido beneficio,
por lo que les parece ser de mucha utilidad el que esta Cui.
diferencia adha solivita; Con lo demas que contiene; Y
haviendolo oyo, hizo grazia al referido D. Bernardo Agui
lar, del pedazo de Muralla que solivita, mediante no resul
tar perjuizio alguno á tercero, y que redunde en mayor
beneficio de la Propiedad de nra Señora de la Conzepcion,
Y en consideracion á que esta es una obra pia se le concede
francamente, y sin carga alguna; Y Acordó se otore
para seguridad de esta parte el Instrumento correspon
diente con Intervencion de otros Cavalleros Comisarios
ó lesiva de resguardo, testimonio de esta Resolucion.
Croye en testimonio dado por D. Fr. de S. M.

